



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiuno (21) de diciembre del 2022.

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | SUCESION DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA |
| DEMANDANTES: | ROSMIRA CARRILLO PARRA (Compañera Permanente), LUIS ALFONSO, YULIETH KARINA, CARLOS DANIEL Y ALVARO JAVIER VILLEGAS CARRILLO |
| RADICADO: | 20-178-3184-001-2018-00149-00 |
| ASUNTO: | AUTO RESUELVE |

Procede el despacho, a resolver el memorial que suscribe el apoderado judicial, de JARLIN VILLEGAS PACHECO, y los allegados por los herederos reconocidos LUIS ALFONSO VILLEGAS CARRILLO YAJAIRA VILLEGAS PACHECO, en los términos siguientes:

Referente a la petición que suscribe el Dr. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, frente al aplazamiento de la diligencia a realizarse el día 21 de diciembre de 2022, se accede a ello, teniendo en cuenta, que el perito contable designado, no ha cumplido con el termino legal establecido, en aras de presentar el informe correspondiente, en consecuencia, señálese el siete (07) de junio del 2023, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia respectiva.

Es dable informarle al perito designado, que es su obligación legal cumplir con los términos establecidos por la ley, para la presentación del informe requerido, so pena, de actuaciones disciplinarias en su contra.

Además de lo anterior, YAJAIRA VILLEGAS PACHECO, por intermedio de su apoderado judicial, Dr. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, solicita la adjudicación de la partida en blanco apartada a su favor, con ocasión del proceso de filiación que se encontraba en trámite, situación que requiere para ello, el aporte del Acta de Registro Civil de Nacimiento respectivo, en aras de realizar lo solicitado, motivo por el cual, se requiere a la parte interesada para que allegue dicha prueba, teniendo en cuenta, que esta agencia judicial, debe remitir los oficios correspondiente a los cambio de apellidos ordenados en los procesos de filiación.

Frente al memorial que suscribe el heredero reconocido LUIS ALFONSO VILLEGAS CARRILLO, este despacho, encuentra que lo informado por la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA – CESAR, allegado como anexo por el memorialista mencionado, debe aclararse que dicha entidad no ha realizado el envío de la misma a los canales digitales correspondientes de esta agencia judicial, motivo por el cual, en aras de encontrarle una solución a la situación presentada, por secretaria, désele respuesta a lo pedido, haciendo las correcciones del caso, con el fin de alcanzar la inscripción de la partición que de común acuerdo allegaron los interesados y requiriendo a la entidad antes mencionada para que de contestación a lo solicitado por este juzgado, mediante oficio N°. 843 del 21 de noviembre del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cf4dc9caff5951f781ce14c29c5a17940894b0eb7aa7473ef2dddca013a984**

Documento generado en 21/12/2022 09:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>